	CODIGO:	SDT-CVA-CIR-007
	ASUNTO:	Guía para la Enmienda de un Certificado de Aeródromo
	PAGINA	1 de 11
	EDICION/REVISIÓN:	Original
	FECHA DE VIGENCIA	Febrero/2016

Referencia: Guía para la Enmienda de un Certificado de Aeródromo

Fecha: 31/03/2016

CA# AHAC-AGA-07-Rev.1

ELABORADO POR ACSA-AGA -HWP

### 1. PROPOSITO.

Esta Circular de Asesoramiento (CA) contiene los métodos, técnicas, y prácticas aceptables por la Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil para estandarizar las actividades del Departamento de Certificación y Vigilancia de Aeródromos para Enmendar un Certificado de Aeródromo

### 2. LIMITACIONES:

Los procedimientos contenidos en esta Circular de asesoramiento aplicaran únicamente para aeródromos de Honduras. Además el Departamento de Certificación y Vigilancia de Aeródromos durante el Proceso de Certificación de Aeródromos podrá realizar una Enmienda del Certificado de Aeródromo de un Aeródromo Público o Privado que haya cumplido con un proceso de Certificación previo realizado por la AHAC.

### 3. DOCUMENTO QUE CANCELA:

No aplica.

### 4. DOCUMENTOS Y REGULACIONES RELACIONADAS:

- a) Proceso de Certificación de Aeródromos.
- b) Documento OACI 9774- Manual de Certificación de Aeródromos.

### 5. FORMAS:

Ninguna.

### 6. ABREVIACIONES:

El siguiente listado mostrara las abreviaciones utilizadas en esta circular:

ABREVIATURA	DESCRIPCIÓN
AHAC	Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil
CA	Certificado de Aeródromo.
RAC	Regulaciones de Aviación Civil de El Salvador


## 7. DEFINICIONES:

- a) **AERÓDROMO:** Es toda área delimitada, terrestre o acuática habilitada por la AHAC y destinada a la llegada, salida y maniobra de aeronaves en la superficie.
- b) **AERÓDROMO CERTIFICADO:** Aeródromo a cuyo explotador se le ha otorgado un Certificado de Aeródromo.
- c) **AEROPUERTO:** Son Aeropuertos los Aeródromos públicos dotados de instalaciones y servicios necesarios para la atención de las aeronaves, los requerimientos del tráfico, el embarque y el desembarque de pasajeros y la carga siempre que estén debidamente fiscalizados por las Autoridades Competentes.
- d) **CERTIFICAD DE AERÓDROMO:** Certificado otorgado por la AHAC de conformidad con las Normas aplicables en la RAC 139
- e) **EXPLOTADOR DEL AERÓDROMO:** Persona física o jurídica, de derecho público o privado, Nacional o Extranjera, a la que se le ha otorgado, aún sin fines de lucro, la explotación comercial, administración mantenimiento y funcionamiento de un Aeródromo.
- f) **Enmienda del CA:** Modificación del Certificado de Aeródromo con el propósito de mejora.
- g) **Regulaciones Aeronáuticas de Honduras (RAC):** Disposiciones aprobadas por resolución de la AHAC que regulan aspectos de orden técnico y operativo de las actividades aeronáuticas civiles

## 8. GENERALIDADES:

### Sección I: Responsables

- a) Director la AHAC.

 GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE HONDURAS	CODIGO:	SDT-CVA-CIR-007
	ASUNTO:	Guía para la Enmienda de un Certificado de Aeródromo
	PAGINA	3 de 11
	EDICION/REVISIÓN:	Original
	FECHA DE VIGENCIA	Febrero/2016


- b) Jefe del Depto. de Certificación y Vigilancia de Aeródromos.
- c) Jefe de Sección Certificación y Vigilancia de Aeródromos.
- d) Inspector Certificación de Aeródromos del Proceso de Enmienda del Certificado.
- e) Equipo de Certificación de Aeródromo para la Enmienda del Certificado.
- f) Solicitante.

### Sección II: Actividades del Procedimiento

Nº	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN
		Causales de enmienda de un CA
1	El Explotador de un Aeródromo <b>TITULAR</b> de un Certificado de Aeródromo deberá iniciar el proceso de <b>Enmienda del CA</b> de acuerdo con la RAC 139.111 cuando:	<ul style="list-style-type: none"> <li>a. Hay un cambio en la propiedad o administración del aeródromo.</li> <li>b. Hay un cambio en las condiciones bajo las cuales fue certificado el Aeródromo.</li> <li>c. Hay un cambio en los límites perimétricos del Aeródromo o su infraestructura.</li> <li>d. El titular del solicita una enmienda.</li> </ul>
2	La solicitud de Enmienda del CA tiene dos orígenes:	<ul style="list-style-type: none"> <li>a. <b>De oficio:</b> Por iniciativa de la AHAC, en base a los hallazgos de las acciones de seguimiento, inspecciones, auditorias, informes de terceros, entre otros, se detecte un incumplimiento a la RAC 139, y se determine que se debe realizar la enmienda del CA, ésta se efectuará al explotador a través de un oficio firmado por el Director de la AHAC, denominado Solicitud de Enmienda del Certificado de Aeródromo y se realice la enmienda en la parte que considera pertinente.</li> </ul>


Nº	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN
		Causales de enmienda de un CA
2	La solicitud de enmienda del CA tiene dos orígenes:	b. <b>A solicitud de parte:</b> Cuando el Explotador del Aeródromo solicita la enmienda del CA por asuntos diversos. En este caso, el explotador debe ingresar el oficio de la solicitud al Departamento de Certificación y Vigilancia de Aeródromos de la AHAC, con la firma del titular o un representante legal, adjuntando la documentación que sustente la enmienda solicitada. La AHAC evaluará la procedencia de la solicitud
		c. La Solicitud de Enmienda del Certificado de Aeródromos, constará principalmente de:
		➤ Datos del Solicitante.
		➤ Nombre, apellidos y acreditación de la representación del firmante de la solicitud de enmienda, si actúa como apoderado del explotador certificado.
		➤ Descripción de las causas que motivan la modificación del certificado y de la propuesta de enmienda.
➤ Informe firmado por profesional competente que acredite que la modificación cumple con los requisitos y disposiciones de la RAC 139 y RAC 14. Este informe se acompañará de documentación técnica justificativa.		

No	Solicitud	DESCRIPCIÓN
3	Nombramiento del Equipo de Trabajo	a. Una vez que la Solicitud esté en poder de la dependencia de la AHAC, se podrá proceder a la designación de una persona o un equipo para la revisión de la enmienda para llevar a cabo el proceso de comprobación de las condiciones y verificar que las mismas satisfagan los requisitos establecidos en la RAC 139.
		b. El Departamento de Certificación y Vigilancia de Aeródromos procederá al nombramiento de un equipo de inspectores, que cuenten con la experiencia y conocimientos de las diversas áreas técnicas de la AHAC: inspectores de Aeródromos, de Navegación Aérea de Seguridad Operacional, de Operaciones.

 <p>AGENCIA HONDUREÑA DE AERONAUTICA CIVIL</p>	CODIGO:	SDT-CVA-CIR-007
	ASUNTO:	Guía para la Enmienda de un Certificado de Aeródromo
	PAGINA	5 de 11
	EDICION/REVISIÓN:	Original
	FECHA DE VIGENCIA	Febrero/2016

Nº	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN
		Causales de enmienda de un CA
3.	Nombramiento del Equipo de Trabajo	c. Dependiendo del tipo de causal de la enmienda y la complejidad de los alcances técnicos definidos en la solicitud, el Departamento de Certificación y Vigilancia de Aeródromos podrá proceder a la designación del equipo, en un número apropiado, con las funciones y responsabilidades acordes a la tarea que se le asigne incluso con personal de otras dependencias.
4	Reunión con el Solicitante	<p>a. Una vez que el equipo ha sido designado, deberá contactar al solicitante para establecer la reunión de evaluación de la solicitud de enmienda, deberá cumplir:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Se deberá de enviar una agenda de puntos a tratar durante la reunión.</li> <li>➤ Una vez fijada la fecha para la celebración de la reunión, se notificará mediante oficio al solicitante</li> <li>➤ De ser necesario, toda la documentación complementaria que el Solicitante deberá presentar para la evaluación de la enmienda.</li> </ul> <p>b. Al finalizar la reunión, se elabora un acta o minuta que es firmada por el solicitante y el Jefe del equipo de la AHAC, dejando constancia de los acuerdos.</p> <p>c. El Solicitante recibe un duplicado del Acta de la reunión.</p>
5	Evaluaciones e inspección:	<p><b>Evaluaciones</b></p> <p>El equipo deberá evaluar para la enmienda del CA la documentación siguiente y podrá solicitar ampliación de documentación:</p> <p>a. Manual de Aeródromo: Se debe efectuar la revisión de la propuesta de enmienda del manual, para determinar si contiene la información requerida por la RAC 139</p> <p>b. Carta de Cumplimiento de la RAC 139.</p>

Nº	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN
		Causales de enmienda de un CA
5	Evaluaciones e inspección:	c. Que el Explotador del aeródromo haya designado un responsable de la tramitación de la Enmienda.
		d. Que las causas que motivan la modificación o Enmienda se encuentren acorde con la realidad y la regulación aplicable.
		e. Que la propuesta de Enmienda sea clara y precisa.
		f. Que la solicitud contenga un informe firmado por un profesional competente que sustente el proyecto de enmienda, siempre que la naturaleza de la modificación lo requiera.
		<b>Inspecciones</b>
		a. La AHAC podrá realizar inspecciones, investigaciones, comprobaciones o estudios, si el equipo de revisión lo juzgan necesario, para verificar que efectivamente se cumplen todos los requisitos necesarios para la enmienda del certificado.
		b. En el caso que se requiera de inspecciones de verificación en el aeródromo, la AHAC mediante oficio invita a una reunión de coordinación con el <b>SOLICITANTE</b> , a fin de establecer la metodología y requerimientos propios de la inspección y las fechas en que el <b>SOLICITANTE</b> debe efectuar los pagos por Inspección técnica de aeródromo Certificado por enmienda del Certificado de Aeródromo.
		c. El Inspector en jefe recibe el comprobante de pago efectuado por el <b>SOLICITANTE</b> (original o copia) cuando aplique, el cual se adjunta al expediente <u>del proceso de enmienda.</u>
		d. El Jefe de Certificación adjunta una fotocopia del comprobante de pago a la solicitud de orden de inspección para su trámite.
		e. El Inspector en Jefe debe coordinar con el equipo con el fin de planificar el desarrollo de las inspecciones. Los temas a determinar en esta reunión son, entre otros, los siguientes:
		<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Fechas en las que se realizarán las inspecciones.</li> <li>➤ Duración de las inspecciones.</li> </ul>


	CODIGO:	SDT-CVA-CIR-007
	ASUNTO:	Guía para la Enmienda de un Certificado de Aeródromo
	PAGINA	7 de 11
	EDICION/REVISIÓN:	Original
	FECHA DE VIGENCIA	Febrero/2016

Nº	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN
		Causales de enmienda de un CA
		f. El equipo de inspección debe utilizar las listas de verificación existentes en el Manual del Inspector de Aeródromos y en su defecto las creadas para ese fin.
5	Evaluaciones e inspección:	g. En la fecha programada en la Orden de Inspección, el Equipo de Certificación realiza la inspección. El resultado de la evaluación puede ser:
		➤ <b>Sin discrepancias:</b> El Jefe del proceso mediante Oficio comunica al <b>SOLICITANTE</b> que la inspección se realizó satisfactoriamente.
		➤ <b>Con discrepancias:</b> El Jefe del proceso mediante Oficio comunica al <b>SOLICITANTE</b> las discrepancias encontradas otorgándole un plazo para subsanar de diez (10) días hábiles de recibido el oficio, pudiendo ampliarse cuando medie causa justificada.
6	Aceptación de la enmienda del certificado	a. El Inspector en Jefe elabora el informe final dirigido al Jefe del Departamento de Certificación y Vigilancia de Aeródromos quien lo elevará al <u>Director de la AHAC para su firma.</u>
		b. Según el informe final, la AHAC puede aceptar la enmienda solamente si se ha cerciorado que, el Explotador se encuentra en condiciones de operar y mantener adecuadamente el Aeródromo, sin que ocurran variaciones significativas en la seguridad de las operaciones cotidianas del aeródromo
		c. Según el informe final, la AHAC puede aceptar la enmienda solamente si se ha cerciorado que, el Explotador se encuentra en condiciones de operar y mantener adecuadamente el Aeródromo, sin que ocurran variaciones significativas en la seguridad de las operaciones cotidianas del aeródromo.

Nº	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN
		Causales de enmienda de un CA
6	Aceptación de la enmienda del certificado	d. La aceptación de la enmienda se comunicara mediante oficio firmado por el Director Ejecutivo de la Autoridad de Aviación Civil.
		e. El Inspector en Jefe informará y remitirá a través de correo electrónico a la Sub-Dirección de Navegación aérea y Dirección Ejecutiva, los datos de la enmienda del CA, a fin de ser incluido en el plan de vigilancia y en la página Web respectivamente.
		f. Una vez concluido en forma satisfactoria el proceso se informa al Jefe de Certificación y a los Departamento involucrados un comunicando que el mismo ha concluido satisfactoriamente y adjunta lo todo lo actuado en el expediente de certificación del Aeródromo.
		g. El Inspector en Jefe deberá proceder a tramitar la enmienda correspondiente del AIP con el Departamento de AIS.

### Sección III: Indicadores

Item	Nombre del Indicador	Fórmula de Medición	Criterios de Evaluación	Meta	Frecuencia
01	% de enmiendas resueltas	$X = \frac{\text{cantidad de enmiendas resueltas}}{100 \text{ cantidad de enmiendas propuestas}}$	Optimo: $x = 100\%$ Aceptable: $65\% \leq x < 100\%$ Deficiente: $x < 65\%$	"Aceptable"	Anual


 GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE HONDURAS	**** AGENCIA HONDUREÑA DE AERONAUTICA CIVIL	CODIGO:	SDT-CVA-CIR-007
		ASUNTO:	Guía para la Enmienda de un Certificado de Aeródromo
		PAGINA	9 de 11
		EDICION/REVISIÓN:	Original
		FECHA DE VIGENCIA	Febrero/2016

**9. ANEXOS:**

Forma AHAC-AGA-139.111-F1

INTENCIONALMENTE EN BLANCO



	CODIGO:	SDT-CVA-CIR-007
	ASUNTO:	Guía para la Enmienda de un Certificado de Aeródromo
	PAGINA	11 de 11
	EDICION/REVISIÓN:	Original
	FECHA DE VIGENCIA	Febrero/2016

**10. COMENTARIOS:**

Comentarios acerca de esta Circular de Asesoramiento favor enviarlos al Departamento de Certificación y Vigilancia, AHAC, Tegucigalpa, Honduras.

  
**Cnel. José Israel Navarro**  
 Director  
**AGENCIA HONDUREÑA DE AERONÁUTICA CIVIL**